

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 06-99

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las quince horas treinta minutos del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia del Magistrado Orlando Aguirre Gómez quien preside; el Magistrado Rodrigo Castro Monge, el Dr. Oscar González Camacho, la Licenciada Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

*La Licenciada **Sandra Eugenia Zúñiga Morales**, mediante nota recibida el 15 de febrero en curso, manifiesta:*

“Espero se encuentre muy bien de salud, en unión de toda su familia. Adjunto tercer informe semestral de labores de los estudios de Doctorado que curso en la Universidad de Alcalá, Madrid; en Derecho Penal Sustantivo y en mi condición de becaria de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica”.

***SE ACORDO:** Tomar nota y trasladar al Departamento de Personal para la actualización del control de becarios.*

ARTICULO III

*El Licenciado **Juan Carlos Segura Solís**, mediante nota recibida el 15 de febrero en curso, manifiesta:*

“De antemano un fuerte saludo de su atento servidor y esperando que se encuentren bien de salud y que su familia también lo esté.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato suscrito entre nosotros, procedo a rendir el informe de estudios. Debo manifestarle que ya estoy cursando el segundo año del doctorado y que las materias matriculadas son: Los Despidos

Colectivos, La Responsabilidad Penal de Profesional y el Derecho a la Información. En estos momentos trabajo en el capítulo sexto de la tesis denominado La no Discriminación en el Acceso a la Función Pública.

Por último le comunico que mi nueva dirección es: Paseo de la Florida Número 8, 5 F.C.P. 28008. Madrid, España. Mi número de teléfono es 670785205”.

SE ACORDO: *Tomar nota y trasladar al Departamento de Personal para la actualización del control de becarios.*

ARTICULO IV

La Corte Plena, en sesión celebrada el 27 de enero último, artículo VIII tomó el siguiente acuerdo:

“El Magistrado Chaves expresa su preocupación en cuanto a los nombramientos en propiedad, principalmente de los funcionarios que administran justicia, considera que es urgente resolver ese problema y que ha habido falta de voluntad de los órganos encargados para hacerlo.

Considera que si una persona se va a nombrar en un puesto, aún y cuando sea interina, debe tener todos los requisitos necesarios para ocuparlo, pues de lo contrario el nombramiento se hace en otras condiciones y se cercena la posibilidad de nombramiento a otra persona que sí los tiene para concursar en igualdad de oportunidades. Los nombramientos de los funcionarios que administran justicia deben hacerse en forma objetiva, mediante concursos de oposición, exámenes psicológicos y de conocimientos, como exige la Ley de Carrera Judicial. Además deben exigirse estudios en cuanto a la necesidad de creación del puesto, de la clase de puesto, del salario a recibir y las funciones a realizar.

Iguals requisitos, aún y cuando no existan disposiciones específicas, deberían seguirse en el caso del nombramiento de funcionarios administrativos, con el fin de no hacer diferencias que propicien las designaciones “subjetivadas”.

El Magistrado Zamora considera que los interinos no deben tener más derechos que los servidores en propiedad, que a los interinos se les puede limitar el nombramiento siempre que no haya una arbitrariedad de por medio.

El Magistrado Aguirre manifiesta que el tema de los nombramientos de personal sin requisitos ha dado lugar a una situación de difícil solución. Es un problema que va más allá de la necesidad de una reglamentación adecuada.

Se ha hablado de la necesidad de capacitar y seleccionar personal de forma tal que se pueda contar con un banco de personal calificado, que cumpla con todos los requisitos necesarios para su desempeño en los puestos del Poder Judicial.

Considera que el tema de la selección y promoción del recurso humano en el Poder Judicial requiere un análisis serio con la ayuda de expertos en recursos humanos.

SALE EL MAGISTRADO GONZÁLEZ.

El Magistrado Solano manifiesta que se debe ser muy estricto en cuanto al cumplimiento de los requisitos para el ingreso a la Carrera Judicial. con los estudios que se cuenta es suficiente.

Expresa que hay un estudio muy completo de un grupo de trabajadores sociales en el cual se indican los problemas de los servidores judiciales interinos que se les han generado en virtud de los nombramientos que han tenido, incluso problemas serios de tipo familiar originados en la distancia y otros aspectos relacionados.

Recuerda que se tiene pendiente el nombramiento de un consultor para la Escuela Judicial y solicita que se reflexione sobre la necesidad de poner solución a este tema.

SALE EL MAGISTRADO REDONDO.

El Magistrado Sancho manifiesta que el tema de los nombramientos los coloca de frente a la violación de la normativa que lo regula. Desde 1973 al promulgarse el Estatuto de Servicio Judicial se estableció la forma de ingreso al Poder Judicial, por lo que en este campo deben acatarse las normas que al efecto existen en cuanto a este punto.

SALE EL MAGISTRADO HOUED.

El Magistrado Mora manifiesta que ha oído que es la persona encargada de nombramientos en el Despacho del Presidente la que nombra, hecho que ha considerado equivocado porque la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que corresponde al Presidente de la Corte esta función. Hay casos en que se ha creado mucha molestia porque consideran que no se ha nombrado a la persona idónea.

Considera importante que, respecto a nombramientos, los Magistrados de las Salas expresen sus comentarios sobre el desempeño de aquellas personas que consideran no aptas para la administración de justicia y no estaría mal el aprovechar las opiniones de aquellas personas que conocen el funcionariado judicial.

La Magistrada Castro Alpízar manifiesta que todos los funcionarios del Poder Judicial deben colaborar para que el nombramiento de los profesionales que administran justicia sea el más adecuado y además debe dársele pensamiento a la posibilidad de una mayor capacitación.

El Magistrado Mora solicita que se analice el caso de los funcionarios que se desempeñan con buen suceso pero que no han hecho los exámenes ni cumplido con los requisitos de la Carrera Judicial.

El Presidente, Magistrado Cervantes, manifiesta que en materia de

nombramientos en la sesión del 21 de diciembre de 1998, Artículo XXV, se tomó nota de la carta que a su solicitud remitió al Diputado Otto Guevara Guth, y en la que consta lo siguiente:

“1°.- El Poder Judicial cuenta con una estructura, organización y normativa que regula todo lo relacionado con el nombramiento de Jueces en todo el territorio nacional.

La Ley N° 7338 de 5 de mayo de 1993, vino a regular por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, traslados y ascensos de los funcionarios que administran justicia, con excepción de los Magistrados, dando origen a lo que se conoce en el Poder Judicial como “ Carrera Judicial”. Con la promulgación de esta Ley se reforma el Capítulo XIII del Estatuto de Servicio Judicial, Ley N° 5155 de 10 de enero de 1973.

Pueden ingresar a la carrera judicial todos los abogados del país, autorizados para el ejercicio de su profesión, que reúnan los requisitos exigidos para desempeñar el puesto que se interesen y que aprueben los respectivos concursos. La carrera judicial ofrece a los administradores de justicia los siguientes derechos e incentivos:

Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia al sector público.

Ascenso a puestos de superior jerarquía, en su caso, de acuerdo con el resultado de los respectivos concursos.

Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso.

Capacitación periódica, de acuerdo con las posibilidades y los programas de la Escuela Judicial o con otras instituciones de educación, nacionales o extranjeras, si así lo estimare de interés para el Poder Judicial, por decisión de los órganos administrativos competentes.

Con la Ley de Carrera Judicial se derogó el procedimiento que existía en la Corte Suprema de Justicia para nombrar a los Jueces, Alcaldes o Agentes Judiciales, artículos 19 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8 del 29 de noviembre de 1937, criticado por los Jueces y la opinión pública en esa oportunidad, dando lugar a un procedimiento de mayor objetividad, seguridad y tecnicismo para la administración del recurso humano en el ámbito jurisdiccional.

Se creó el Consejo de la Judicatura, el que está integrado por cinco miembros nombrados por la Corte Suprema de Justicia y conformado por:

- *Un Magistrado, quien lo presidirá.*
- *Un integrante del Consejo Superior del Poder Judicial*
- *Un integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial*

- *Dos Jueces Superiores que conozcan de diversa materia.*

Una de sus funciones es la de realizar periódicamente los concursos de antecedentes y oposición para el ingreso y ascenso dentro de la carrera, simultánea o separadamente, y convocar a los administradores de justicia aunque no se hubieren presentado vacantes.

Los participantes deben ser examinados y calificados en relación con su experiencia, antigüedad en el puesto, rendimiento, capacidad demostrada y la calidad del servicio en los puestos anteriormente desempeñados, dentro y fuera del Poder Judicial.

Se realizan entrevistas personales y exámenes que versan sobre su personalidad, sus conocimientos en la especialidad y en la técnica judicial propia del puesto a que aspiren, sin perjuicio de ordenar las pruebas médicas y psicológicas que se estimen convenientes.

El Consejo de la Judicatura con base en las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, determinó los componentes a calificar a cada uno de los participantes, integró los tribunales examinadores con abogados especializados de reconocida trayectoria en su campo profesional en la materia que se trate, e inició todo un proceso para conformar las ternas de elegibles que se someterán a la Corte Plena o al Consejo Superior, para el nombramiento de los Jueces.

Desde la promulgación de la Ley 7338 de 15 de mayo de 1993 hasta la fecha, se han presentado por parte de Jueces que han participado en el proceso, tres Acciones de Inconstitucionalidad y doce Recursos de Amparo contra artículos de la Ley, acuerdos del Consejo Superior y resoluciones del Consejo de la Judicatura, lo que ha originado atrasos en los procesos de selección, evaluación y nombramiento de jueces en propiedad..

A la fecha, la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre las tres Acciones de Inconstitucionalidad y diez Recursos de Amparo..

No obstante lo anterior, con base en las resoluciones de la Sala Constitucional y disposiciones de la Ley de Carrera Judicial, el Consejo de la Judicatura continuó con los trámites de evaluación de cada uno de los candidatos interesados en los puestos vacantes. Se publicaron nueve concursos de antecedentes y de oposición para confeccionar la lista de elegibles en las diferentes instancias de la Administración de Justicia. Del total de concursos, tres han cumplido con todo el trámite y seis se encuentran pendientes, al existir Recursos de Amparo presentados ante la Sala Constitucional y que a la fecha no se han resuelto.

2°.- *Según los registros que lleva el Departamento de Personal, existen un total de 651 plazas de Jueces, 447 están en propiedad y 204 vacantes, con nombramientos interinos, lo que representa en este último caso un 31% del total de puestos disponibles, y no el 60% como se ha dicho.-*

El nombramiento de jueces interinos obedece a sustituciones temporales por permisos, vacaciones, incapacidades, cursos de capacitación y la creación de plazas extraordinarias, lo que origina una gran movilidad de Jueces en todo el territorio nacional, y da una imagen de gran cantidad de puestos interinos, producto de las cadenas de ascenso que se presentan, al existir como política nombrar en puestos superiores a jueces con basta experiencia,

antigüedad y capacidad en la administración de justicia.

*Dentro de esos interinos los hay en plazas vacantes, sujetas al sistema de carrera judicial, que no se han llenado por la demora originada en las acciones de inconstitucionalidad y recursos de amparo.- Conforme al Transitorio I de la Ley de Carrera Judicial, la Corte dispuso en su oportunidad que esos nombramientos deben hacerse mientras tanto por periodos de seis meses, de manera que antes de vencer uno de esos periodos se hace la prórroga por otro igual y así sucesivamente.- Siempre se designa al mismo funcionario.- Por otra parte hay que tener en cuenta que, la Sala Constitucional resolvió, lo que es vinculante, que no se puede quitar a un servidor interino para designar otro interino.- El interinazgo cesa sólo por dos motivos: **1)-** por el nombramiento en propiedad que se haga, previos los trámites legales correspondientes; y **2)-** Si el interino ha incurrido en incorrecciones que constituyen causal de despido, previa comprobación que se haga en información levantada al efecto y con observancia del debido proceso.- Pero esto casi no sucede, la regla es la prórroga indefinida cada seis meses, hasta que se haga el nombramiento en propiedad, y por lo expuesto ello nada tiene que ver con la independencia del juez”*

Y en la sesión del 18 de enero de 1999, en que se comenzó a analizar estos documentos, en su informe, Artículo I, aparece:

“2. Nombramientos en propiedad de funcionarios que administran justicia y otros.

El tema de los nombramientos por el Sistema de Carrera Judicial ya va en camino de solución, pues a proposición del Presidente, la Corte en sesión del 7 de diciembre de 1998, artículo VII, acordó que los integrantes del Consejo de la Judicatura se separen de sus otras ocupaciones para que se dediquen a tiempo completo a la tramitación para hacer los nombramientos en propiedad.

Con base en la denominada Ley de Carrera Judicial Transitorio I, la Corte dispuso que si los puestos sujetos a ese sistema no estaban hechos en propiedad en el plazo de 6 meses que establece ese Transitorio, los nombramientos debían hacerse en forma interina por 6 meses, prorrogables por periodos iguales, en caso de ser necesario. Así lo hizo la Corte en los nombramientos que por ley le corresponden, a igual que el Consejo Superior, pues se trata de simple ejecución de lo resuelto por la Corte.

Por otra parte, cuando se hizo la reorganización y primera designación de jueces y otros funcionarios por entrar en vigencia el actual Código Procesal Penal, el Presidente, Magistrado Cervantes, estaba separado de su cargo, por la intervención quirúrgica que entonces se le practicó en la columna.

Respecto del acuerdo de la Corte sobre la suspensión de nombramientos de

servidores en el área penal, la Corte Plena en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1998, artículo XXIX, resolvió a proposición de la Comisión de Asuntos Penales, dejarlo sin efecto, excepto para los casos de servidores judiciales que laboren en el Primer y Segundo Circuitos Judiciales de San José.”

En cuanto a los nombramientos interinos que por ley corresponden al Presidente o que él debe hacer la proposición, se ha repetido un comentario en el sentido de que “es la persona encargada de nombramientos en el Despacho del Presidente la que nombra”. Esto se ha dicho ahora en que es la señorita Marta Soto quien me auxilia en esa labor, a igual que se decía antes de la señora Ana Solórzano, quien se jubiló. “Al menos en mi caso, esos nombramientos los hago o propongo yo, y para ello procedo como sigue:

Antes con la señora Solórzano y ahora con la señorita Soto, todo los días me reúno a primera hora de la mañana, a eso de las 7,15 horas para hacer esas designaciones, que en su casi totalidad siempre son de urgencia, y por lo anterior, sin perjuicio de que en el curso del día se me informe y consulte por teléfono o personalmente en la oficina, labor que también en muchos casos se hace a través de la Secretaria Ejecutiva o del Director del Despacho del Presidente. Es lógico que por haber una persona encargada de ese control, se recurra a ella cuando el funcionario no puede hacer la comunicación directa conmigo; esa Auxiliar recibe el recado, me lo informa de inmediato si es muy urgente, y si no en la reunión de la mañana del día siguiente, conforme se ha expresado. Algunos señores Magistrados que acostumbran llegar muy temprano y que han necesitado reunirse primero conmigo, han podido darse cuenta de mi trabajo a esa hora, con la Auxiliar mencionada. Desde luego, esos nombramientos, mediante una nómina semanal, son sometidos para su aprobación o no, a la Corte Plena o al Consejo Superior, según corresponda. Muchos de esos nombramientos interinos se omite traerlos a la Corte, porque se trata de prórrogas o repetición, de lo que con anterioridad ésta había hecho, por lo que se está ante una simple ejecución de lo ya resuelto por la Corte.”

Se acordó: *Tener por hechas las manifestaciones que anteceden. Disponer que para el nombramiento de los funcionarios que administran justicia y de los administrativos deben cumplirse los requisitos establecidos. Al propio tiempo se dispone solicitar al Consejo de Personal un estudio con el fin de contar con el personal idóneo en todos los campos del Poder Judicial.*

SE ACORDO: *Trasladar al Departamento de Personal para que con estudio del caso, rinda informe a este Consejo.*

ARTICULO V

*Se conoce el Informe CV-083-99 sobre la solicitud de la Bachiller **Alexandra Mora Steller** Asistente en Administración 2 a.í. en la Unidad Administrativa*

Regional de Alajuela, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con nota del 08 de febrero del año en curso, la Bachiller Alexandra Mora Steller, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“... Por medio de la presente le solicito de la manera más respetuosa, se me sea cancelada la Dedicación Exclusiva.

No omito manifestarle que en oficio sin número, fechado 01 de febrero de 1999, recibido en su Sección el 03 de febrero del corriente solicité se me reconociera la Carrera Profesional, en el adjunté las copias de los títulos correspondientes, los cuales fueron debidamente corroborados...”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *La Bachiller Alexandra Mora Steller, se encuentra nombrada como Asistente en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2** *En virtud de lo expuesto, se somete al Consejo de Personal determinar la procedencia de reconocer a la señorita Alexandra Mora Steller el 60% sobre el salario base de la clase de Asistente en Administración 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3** *Rige a partir del 8 de febrero de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO VI

Se conoce el Informe CV-088-99 sobre la solicitud del señor **Daniel Gerardo Gómez Murillo**, Químico a.í. del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha 05 de febrero del último, el licenciado Daniel Gerardo Gómez Murillo, entre otras cosas, expone lo siguiente :

“Por medio de la presente me permito saludarlos y a la vez solicitarles la aplicación del 65 % de Dedicación Exclusiva, a mi cargo de Químico, el cual iniciaré a partir del 8 de febrero del presente año..”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** El interesado se encuentra nombrado interinamente como Químico y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.
- 2.2.** En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Daniel Gerardo Gómez Murillo el 65 % sobre el salario base de la clase Químico, por concepto de Dedicación Exclusiva.
- 2.3.** Rige del 05 de febrero de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO VII

Se conoce el Informe CV-089-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Ana Cristina Castro Huertas** Técnica en Administración 2 a.í. del Departamento de Planificación para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha del 28 de enero último, la Licda. Ana Cristina Castro Huertas, expone lo siguiente:

“ ... En virtud de que fui nombrada en el puesto de Técnico en Administración², por el período que comprende del 27 de enero al 5 de febrero del año en curso en el Departamento de Planificación, solicito el pago correspondiente a Dedicación Exclusiva y Carrera Profesional para dicho período.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *La señorita Castro Huertas se encuentra nombrada como Técnico en Administración 2 en el Departamento de Planificación y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciada Ana Cristrina Castro Huertas el 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 28 de enero de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO VIII

*Se conoce el Informe CV-090-99 sobre la solicitud del señor **Eduardo Zamora Bolaños** Químico a.í. de la Sección de Química Analítica del Laboratorio de Ciencias Forenses, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 26 de enero último, el licenciado Eduardo Zamora Bolaños, entre otras cosas, expone lo siguiente :

“El motivo de la presente es para solicitarle la adjudicación del pago de la Dedicación Exclusiva y la Carrera Profesional, por el período que comprende del 18-01-99 al 28-02-99, ya que durante este período he sido nombrado en la Sección de Química Analítica del Complejo de laboratorios de Ciencias Forenses del O.I.J.”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *El interesado se encuentra nombrado interinamente como Químico y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Licenciado Eduardo Zamora Bolaños el 65 % sobre el salario base de la clase Químico, por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 02 de febrero de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO IX

*Se conoce el Informe CV-091-99 sobre la solicitud del Bachiller **José Antonio Acuña Vásquez** Jefe de Sección 2 del Depósito de Objetos, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 12 de enero de 1999, el señor José Ant. Acuña Vásquez gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Jefe Administrativo 2, en el Depósito de Objetos

durante el período que va del 04 de enero de 1999 al 13 , 14 y 15 del mismo mes y del 18 al 29 de enero de 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1.** *El interesado está nombrado interinamente como Jefe Administrativo 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al señor José Ant. Acuña Vásquez el 20% sobre el salario base de la clase Jefe Sección Administrativa 2, por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige a partir del 13 de enero de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO X

*Se conoce el Informe CV-093-99 sobre la solicitud de la señorita **María Gabriela Bustamante Gutiérrez** Química a.í. de la Sección de Química Analítica del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTION:

Con nota de fecha 02 de febrero último, la señorita María Gabriela Bustamante Gutiérrez, entre otras cosas, expone lo siguiente :

“El motivo de la presente es el de solicitarle la adjudicación del pago de la Dedicación Exclusiva y Carrera Profesional por el período que comprende del 1 de febrero al 29 de marzo de 1999, dado que en dicho espacio de tiempo he sido nombrada en el Laboratorio de Química Analítica de Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses del O. I.J., como químico..”

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1. *La interesada se encuentra nombrada interinamente como Químico y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Bachiller María Gabriela Bustamante Gutiérrez el 65 % sobre el salario base de la clase Químico, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 03 de febrero de 1999 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

SE ACORDO: *Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 17 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Jefe de Personal